



VERA
ABOGADOS
ASOCIADOS
38 Años

Propiedad Industrial – Derecho Corporativo
ABOGADOS ESPECIALISTAS

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-069359- -00008-0000

Fecha: 2011-01-04 15:37:47 Dep. 2020 DIR.NUEVAS
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 4

Señor Jefe,

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia : **Expediente N° 07-69359**
Asunto : **Patente modelo de utilidad "DISPENSADOR
ELECTRICO DE PAPEL HIGIENICO"**
Solicitantes : **LILIANA OSPINA MENDOZA
FABIO ASPRILLA ORTIZ**

MAURICIO CHEYNE TENORIO, obrando como apoderado sustituto de los señores **LILIANA OSPINA MENDOZA** y **FABIO ASPRILLA ORTIZ** atentamente manifiesto a usted, que en tiempo oportuno, interpongo recurso de reposición y subsidiario de apelación ante el inmediato Superior Jerárquico, contra la Resolución No. 68100 de fecha 06 de Diciembre de 2010.

Por la presente me acojo al Recurso de Reposición de la Resolución 68100 por medio de la cual se niega el privilegio de invención a la solicitud de la referencia.

Calle 70 A No.11-43 Teléfonos: (57-1) 3127928- 3176650 Fax: (57-1) 2126167 - 6062872
Web: www.veraabogadossa.com E-mail: vera@veraabogadossa.com
Miembros de PRAGMA, EEIG. International network of law firms.

Los argumentos que me permito exponer sobre el mencionado dictamen se basan en los siguientes puntos:

1. En el Considerado 4º de la Resolución se dice que en julio 8 “la solicitante presento nuevo capítulo Reivindicatorio (F1. 47) el cual se acepta toda vez que cumple con los requisitos contenidos en el Artículo 34 de la Decisión 486”.
2. En el Considerado 7 y 7.2 no encontramos concordancia con lo expresado anteriormente cuando la mencionada Resolución dice que: “en el presente caso, el capítulo reivindicatorio no define en forma clara y completa la materia que se desea proteger”.
3. En cuanto al punto 7.2 de la Resolución sobre el Estado de la técnica, nos ratificamos en las diferencias expuestas por el solicitante de nuestro aparato, respecto del antecedente de la patente española 1046741 sobre los siguientes puntos a tener en cuenta, nuevamente:
 - No devolución de cambio para las monedas introducidas
 - No disposición de un encoger
 - Disposición de un temporizador para dosificar el papel

Por ello es discutible el concepto emitido cuando dice ese Despacho que el dispositivo que transforma la cantidad de papel en impulsos eléctricos se comporta como un temporizador.





Propiedad Industrial – Derecho Corporativo
ABOGADOS ESPECIALISTAS

Entendemos que una cosa es la dosificación de una cantidad por tiempos o períodos sobre lo cual el dispositivo del antecedente allegado no establece claridad.

4. En resumen, nuestra solicitud de la referencia busca proteger un aparato que si bien tiene similares para dicho objetivo, presenta diferencias que lo enmarcan de lo que se define como un modelo de utilidad.

Con las consideraciones anteriores y a la espera de una reconsideración del dictamen emitido por ese Despacho, me suscribo.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones que por disposición del artículo 50 del Decreto 01 de 1984 debe hacer su Despacho, informo que mi representada y la suscrita recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mis oficinas situadas en la Calle 70 A No. 11-43 de esta ciudad de Bogotá.

Señor Jefe,

MAURICIO CHEYNE TENORIO

C.C. No. 79.548.027

T.P.A. 111.631

Calle 70 A No.11-43 Teléfonos: (57-1) 3127928- 3176650 Fax: (57-1) 2126167 - 6062872
Web: www.veraabogadossa.com E-mail: vera@veraabogadossa.com
Miembros de PRAGMA, EEIG. International network of law firms.

3

NOTARIA **28**

Veintiocho

DILIGENCIA DEL
RECONOCIMIENTO
PRESENTACIÓN PERSONAL

El suscrito NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ D.C. Hace Constar que compareció:

CHEYNE TENORIO MAURICIO

Identificado con: C.C. 79548027

y tarjeta profesional: 111631

y declaró que reconoce como suya la firma que aparece
en el presente documento y que el contenido del mismo
es cierto y verdadero.

Bogotá D.C. 04/01/2011

f54cvxefcx3ex33



3

GLADYS DIAZ RAMOS
NOTARIA (E) 28 DE BOGOTÁ





Propiedad Industrial – Derechos de Autor
Derecho Comercial – Derecho Administrativo
ABOGADOS ESPECIALISTAS

Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

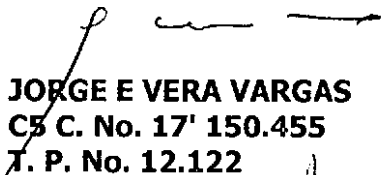
Expediente:
Referencia:

SUSTITUCION DE PODER

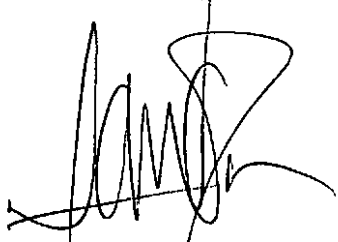
JORGE E. VERA VARGAS, Identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado del solicitante, mediante el presente escrito manifiesto a su Despacho que con las mismas facultades a mi otorgadas, sustituyo el poder para actuar al Doctor **MAURICIO CHEYNE TENORIO**, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 111631 del C. S. de la J. y domiciliado en Bogotá D.C.

Señor jefe,

Bogotá D.C.


JORGE E VERA VARGAS
C.C. No. 17' 150.455
T. P. No. 12.122

Acepto.


MAURICIO CHEYNE TENORIO
C. C. No. 79.548027
T. P. No. 111.631

Calle 70 A No.11-43 Teléfonos: (57-1) 3127928- 3176650 Fax: (57-1) 2126167 - 6062872

E-mail: vera@veraabogadossa.com Página Web: www.veraabogadossa.com

24

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA DEL
El suscrito NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO
DE BOGOTA, D.C. Hace constar:
Que, en la fecha, compareció (aron)
porfe Elen Vargas
Identificado(s) con la C.C. N: 17100615
1712122 CSJ
y declaró (aron) que recibí (aron) compareció (s) las
firma(s) que aparece(n) en el presente documento
y que el contenido del mismo documento
es cierto y verdadero. En constancia firmaron
el suscrito Notario ART 69 de 690 D. 1970
BOGOTA, D.C.

13 AGO 2010

